



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 021

(10 MAR 2021)

“Por el cual se ordena reanudar el término para decidir un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución 0957 del 11 de julio de 2019, en el marco del expediente SRF 396”

El Director (E) de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

En ejercicio de la función delegada por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución 53 del 24 de enero de 2012, Resolución 1115 del 30 de noviembre de 2020 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la **Resolución 0957 del 11 de julio de 2019**, a través de la cual resolvió una solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal del Pacífico, establecida por la Ley 2ª de 1959, presentada por la sociedad **ENERGÍA PARA EL FUTURO S.A.S.**, identificada con Nit. 900631636-6, para el desarrollo del proyecto *“Pequeña Central Hidroeléctrica Subestación Calima SCV”*, en el municipio de Calima El Darién, Valle del Cauca.

Que el artículo 1º del mencionado acto administrativo dispuso:

“Artículo 1.- Negar la solicitud sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal del Pacífico, establecida mediante la Ley 2 de 1959, presentada por la sociedad ENERGÍA PARA EL FUTURO S.A.S., con NIT 900631636-6, para el desarrollo del proyecto “Pequeña Central Hidroeléctrica Subestación Calima SCV (Darién- Valle del Cauca)”, ubicado en jurisdicción del municipio de Calima El Darién, departamento de Valle”

Que la Resolución 0957 del 11 de julio de 2019 fue notificada personalmente el día 22 de julio de 2019, en los términos previstos por el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Que mediante radicado No. 15862 del 05 de agosto de 2019, la sociedad **ENERGÍA PARA EL FUTURO S.A.S.** interpuso un recurso de reposición en contra de la Resolución 0957 de 2019 y, en consecuencia, solicitó revocar su artículo 1º y efectuar la sustracción definitiva solicitada.

Que, en el marco del trámite al recurso de reposición presentado en contra de la Resolución 0957 de 2019, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios

"Por el cual se ordena reanudar el término para decidir un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución 0957 del 11 de julio de 2019, en el marco del expediente SRF 396"

Ecosistémicos expidió el **Auto 476 del 30 de octubre de 2019** *"Por medio del cual se decide una solicitud de práctica de pruebas y se adoptan otras disposiciones, dentro del expediente SRF 396"* que, entre otros aspectos, dispone:

"Artículo 2. Ordenar al personal técnico encargado del Grupo de Gestión Integral de Bosques y Reservas Forestales Nacionales de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible realizar una visita al área solicitada en sustracción, con el fin de verificar los elementos técnicos que soportaron la decisión adoptada mediante la Resolución 0957 del 11 de julio de 2019."

Que, teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, por medio de la cual declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible profirió el **Auto 98 del 05 de mayo de 2020** que, en su artículo 1°, dispuso suspender el término para resolver el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución 957 de 2019.

Que posteriormente, mediante el Decreto 206 de 2021, el Gobierno Nacional impartió instrucciones para el manejo de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID 19 y reguló la fase de aislamiento selectivo, distanciamiento individual responsable y reactivación económica segura. A través de su artículo 2 dispuso:

"Artículo 2. Distanciamiento individual responsable. Todas las personas que permanezcan en el territorio nacional deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID -19, adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional, cumpliendo las medidas de aislamiento selectivo y propendiendo por el autoaislamiento."

Que en concordancia con lo anterior, el artículo 7 del referido decreto determinó que las únicas actividades que permanecen restringidas en todo el territorio nacional son las relacionadas con la celebración de eventos que impliquen aglomeraciones, las propias de discotecas y lugares de baile, y el consumo de bebidas embriagantes en espacios públicos y establecimientos de comercio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que con fundamento en las competencias que le fueron encargadas por la Ley 99 de 1993, la Ley 1450 de 2011 y el Decreto 3570 de 2011, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la **Resolución 0957 del 11 de julio de 2019** que en su artículo 1 resolvió *"Negar la solicitud sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal del Pacífico, establecida mediante la Ley 2 de 1959, presentada por la sociedad ENERGÍA PARA EL FUTURO S.A.S., con NIT 900631636-6, para el desarrollo del proyecto "Pequeña Central Hidroeléctrica Subestación Calima SCV (Darién- Valle del Cauca)", ubicado en jurisdicción del municipio de Calima El Darién, departamento de Valle"*

Que, teniendo en cuenta que el numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 dispone que el recurso de reposición procede ante quien expidió la decisión, la sociedad **ENERGÍA PARA EL FUTURO S.A.S.** interpuso, ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, un recurso de reposición en contra de la Resolución 0957 del 11 de julio de 2019.

Que, en el marco del recurso de reposición presentado, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos expidió el Auto 476 de 2019 mediante el cual ordenó realizar una visita al área solicitada en sustracción, con el fin de verificar los

"Por el cual se ordena reanudar el término para decidir un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución 0957 del 11 de julio de 2019, en el marco del expediente SRF 396"

elementos técnicos que soportaron la decisión adoptada mediante la Resolución 0957 de 2019.

Que, teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, por medio de la cual declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible profirió el Auto 98 de 2020, que en su artículo 1° dispuso suspender el término para resolver el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución 957 de 2019.

Que, con las medidas de aislamiento selectivo, distanciamiento individual responsable y reactivación económica segura adoptadas a través del Decreto 206 de 2021, desaparecieron las razones que motivaron la suspensión del término para resolver el mencionado recurso de reposición.

Que, en consecuencia de lo anterior, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos procederá a ordenar la reanudación del término para resolver el recurso de reposición presentado por la sociedad **ENERGÍA PARA EL FUTURO S.A.S.**, en contra de la Resolución 957 de 2019.

Que, en mérito de lo anterior, se continuará con la práctica de las pruebas ordenadas mediante el artículo 2 del Auto 476 del 30 de octubre de 2019.

Que mediante Resolución 053 del 24 de enero de 2012, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, delegó en el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de "*Suscribir los actos administrativos relacionados con las sustracciones de reservas forestales de carácter nacional*", lo que incluye el seguimiento a las obligaciones impuestas en los referidos actos.

Que a través de la Resolución 1115 del 30 de noviembre de 2020 "*Por la cual se efectúa un encargo de funciones*" el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible encargó las funciones del empleo de Director Técnico, Código 0100, Grado 22 de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el funcionario **LUIS FRANCISCO CAMARGO FAJARDO**.

En mérito de lo expuesto, el Director (E) de Bosques y Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible,

DISPONE

Artículo 1.- Reanudar el término para resolver el recurso de reposición interpuesto por la sociedad **ENERGÍA PARA EL FUTURO S.A.S.**, con Nit No. 900631636-6, en contra de la Resolución 0957 del 11 de julio de 2019.

Artículo 2.- Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la sociedad **ENERGÍA PARA EL FUTURO S.A.S.**, con Nit No. 900631636-6, o a su apoderado debidamente constituido o la persona que este autorice, en los términos previstos por el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 "*Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia, Social y Ecológica.*"

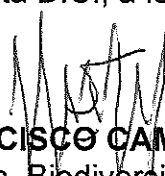
"Por el cual se ordena reanudar el término para decidir un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución 0957 del 11 de julio de 2019, en el marco del expediente SRF 396"

Artículo 3.- Publicar el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 4.- Recurso. De conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, por tratarse de un acto administrativo de trámite, contra el presente Auto no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 10 MAR 2021


LUIS FRANCISCO CAMARGO FAJARDO
Director (E) de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó: Karol Betancourt Cruz/Contratista DBBSE
Revisó: Rubén Darío Guerrero/Coordinador Grupo GIBRFN
Expediente: SRF 396
Auto: *"Por el cual se ordena reanudar el término para decidir un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución 0957 del 11 de julio de 2019, en el marco del expediente SRF 396"*
Solicitante: ENERGÍA PARA EL FUTURO S.A.S.